

Convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral 2017

Primero.- Objeto de las ayudas.

De acuerdo con las Bases Reguladoras y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a personas jurídicas, en adelante las entidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre y biodiversidad marina y litoral siempre que se relacionen directamente con los fines de la Fundación Biodiversidad previstos en sus Estatutos, se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido, y presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

Segundo.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 4.1.a), 4.1.b) y 4.2 de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental:

- a) Las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro:
 - De ámbito estatal o comunitario.
 - De ámbito regional o local que participen en redes o programas de carácter estatal o comunitario.

Deberán tener sede en España, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

- b) Los organismos públicos de investigación, universidades públicas, corporaciones de derecho público profesionales y aquellas que tengan como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Tercero.- Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución.

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta 1.000.000€.

La dotación máxima que corresponde a cada una de las Líneas de actuación es la que sigue:

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	DOTACIÓN MÁXIMA
Biodiversidad terrestre.	800.000,00€
Biodiversidad marina y litoral.	200.000,00€
TOTAL	1.000.000,00€

El presupuesto no adjudicado en alguna de las líneas de actuación podrá aplicarse a la otra línea de actuación si lo requiere.

El importe máximo que se puede conceder por cada solicitud de ayuda no puede ser superior a **50.000€**.

El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el **70%** del total del presupuesto del proyecto presentado. En el caso de las entidades del sector público susceptibles de ser beneficiarias, la cofinanciación de los proyectos no podrá superar el **50%**.

El plazo de ejecución de los proyectos será como máximo 1 año, si bien, excepcionalmente, y si la naturaleza del proyecto presentado lo hiciera necesario, podrá considerarse un plazo mayor. En este caso, será necesario que la entidad motive este extremo.

Como máximo, se admitirá para su evaluación **una propuesta** por entidad solicitante.

Cuarto.- Líneas de Actuación.

Serán objeto de las ayudas previstas en la presente convocatoria, aquellos proyectos y actividades que se integren en las siguientes Líneas y Programas de Actuación, en coherencia con las metas previstas en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017.

Biodiversidad terrestre

Objeto. Los proyectos que se presenten en esta línea de actuación deberán promover el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y deberán asegurar la preservación del Patrimonio Natural y de la diversidad biológica y genética de las especies, contribuyendo así a los fines y objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y a los objetivos recogidos en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017. En el marco de la Red Natura 2000 serán de especial interés aquellos proyectos que faciliten la aplicación del Marco de Acción Prioritaria (MAP).

Programas. Para el cumplimiento de los citados objetivos, los proyectos presentados deberán incluirse en alguno de los siguientes programas específicos de actuación, según su tipología, el lugar de ejecución o la especie objeto de actuación:

BT1. Apoyo al conocimiento y la innovación en aspectos sociales, sociológicos, económicos y jurídicos sobre la biodiversidad terrestre y los servicios de los ecosistemas.

BT2. Aplicación de las Directivas Europeas de Aves y Hábitats y promoción de la gestión sostenible de la ganadería, la agricultura, la pesca, la caza, el turismo, y los usos forestales y otras actividades en la Red Natura 2000.

BT3. Conectividad y restauración ecológica. Conservación del paisaje. Voluntariado en Ríos.

BT4. Actuaciones de conservación con especies en peligro de extinción.

BT5. Prevención y control de las especies exóticas invasoras y lucha contra el veneno.

BT6. Conservación de razas y variedades autóctonas.

BT7. Impulso de nuevas herramientas de conservación de la biodiversidad (custodia del territorio, bancos de hábitats, etc.).

BT8. Actuaciones en espacios naturales protegidos (Parques Nacionales, reservas de Biosfera, humedales RAMSAR, etc.).

Biodiversidad marina y litoral

Objeto. El objetivo de los proyectos debe ser la gestión y conservación de la biodiversidad marina y litoral frente a los potenciales impactos que pueda sufrir y asegurar su desarrollo y explotación sostenibles. Serán de especial interés aquellos proyectos dirigidos a la aplicación del Marco de Acción Prioritaria (MAP) en el medio marino, en particular, aquellos que puedan complementar los objetivos del proyecto *Gestión integrada, innovadora y participativa de la Red Natura 2000 en el medio marino español* (LIFE IP-PAF INTEMARES).

Programas. Para el cumplimiento de los citados objetivos, los proyectos presentados deberán incluirse en alguno de los siguientes programas específicos de actuación, según su tipología, el lugar de ejecución o la especie objeto de actuación:

BM1. Apoyo al conocimiento y la innovación en aspectos sociales, sociológicos, económicos y jurídicos sobre biodiversidad marina y litoral. Actualización de los inventarios de hábitats y especies de la Red Natura 2000 marina.

BM2. Gestión integrada del litoral terrestre y marino.

BM3. Puesta en valor de los recursos naturales de las playas y las costas.

Quinto.- Procedimiento de evaluación y concesión.

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento para la evaluación de las propuestas se detalla en el punto 7 de las Bases Reguladoras.

Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes **criterios y subcriterios de evaluación**:

CRITERIOS y SUBCRITERIOS DE EVALUACION	PUNTUACIÓN (Máxima)
CRITERIOS TÉCNICOS	50
<i>DIMENSIÓN TÉCNICA</i>	23
Objetivos ajustados a las líneas de actuación de la convocatoria	6
Actuaciones coherentes y necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y resultados adecuados cuantificables y verificables	6
Indicadores y fuentes de verificación realizables y adecuados	4
Recursos humanos adecuados y suficiente	2
Cronograma adecuado y suficiente	2
Plan de difusión adecuado y suficiente	3
<i>DIMENSIÓN ECONÓMICA</i>	7
Presupuesto y porcentaje de cofinanciación adecuado	2
Financiación propia por encima del mínimo exigido	1
Relación calidad/precio ajustada a las actividades previstas	4
<i>DIMENSION AMBIENTAL Y SOCIAL</i>	20
Relevancia ambiental. Contribución efectiva a la conservación de especies, ecosistemas y espacios naturales de relevancia en virtud de su estado y necesidades de conservación	8
Innovación que aporta el proyecto (introducción o desarrollo de nuevas metodologías, nuevos ámbitos, nuevos conocimientos, etc.)	2
Impacto positivo en otros aspectos y procesos ambientales, distintos de los reflejados en el objetivo del proyecto	1
Impacto social (participación de voluntarios, integración del proyecto en el territorio, beneficios socio-económicos sobre el territorio)	3
Creación de empleo (directo o indirecto) y consolidación de empleo (personal propio implicado en proyecto)	2
Existencia de cartas de apoyo para el desarrollo del proyecto (Administraciones y entidades relacionadas con el objeto del mismo)	4
CRITERIOS ESTRATÉGICOS	50
Contribución, sinergias, complementariedad, carácter innovador y demostrativo en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos; Convergencia o sinergia con otros proyectos financiados a partir de otros fondos gestionados por la Fundación Biodiversidad; Contribución a la gobernanza y a la coordinación entre administraciones públicas	50

Sexto.- Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, las 14:00 horas (hora peninsular) del día **30 de junio de 2017**, en los términos y condiciones especificados en las Bases Reguladoras.

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes.

Séptimo.- Documentación a aportar.

1.- FASE DE SOLICITUD (FASE I).

Para solicitar las ayudas, los solicitantes deben acceder a la página web de la Fundación Biodiversidad, y cumplimentar la documentación requerida en el formato oficial facilitado por la FB:

- a) Solicitud firmada por el representante legal.
- b) Formulario de solicitud donde se indicarán datos de la entidad y datos del proyecto.
- c) Marco lógico.
- d) Presupuesto detallado.
- e) Recursos humanos previstos.
- f) Cronograma del proyecto.
- g) En su caso, documentación acreditativa que justifique la participación en redes o programas de carácter estatal o comunitario.

La entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto como documentación adicional a la solicitud.

Una vez remitidos estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de su solicitud entregada.

2.- FASE DE PRESELECCIÓN (FASE II).

Tras la evaluación de las solicitudes el Comité de Evaluación emite propuesta de Resolución con las propuestas preseleccionadas, que deberán entregar, al menos, la siguiente documentación digitalizada:

- h) **Carta de aceptación de la ayuda** firmada por el representante legal de la entidad. En caso de no disponer de firma digital, esta carta deberá presentarse además de escaneada, en papel, remitiéndose a la sede la FB.
- i) **Formulario solicitud** de la fase II.
- j) **Marco Lógico II**, ajustándose en su totalidad a los requerimientos de la FB.
- k) **Presupuesto detallado II** de las acciones a desarrollar, con desglose de ingresos y gastos, especificando las partidas concretas que financiará la FB. Los impuestos indirectos sólo se incluirán en caso de que supongan un coste para la entidad. Los ingresos por cuotas, matrículas, inscripciones, etc., se considerarán como una aportación económica al proyecto y deberán ser incluidos en el presupuesto de la actividad.
- l) **Cronograma detallado II**. Ajustando al máximo las fechas de las actividades del proyecto.
- m) **Recursos humanos II**.
- n) **Permisos administrativos** correspondientes, en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda, y referidos exclusivamente a la ejecución de la misma. En caso de requerir permisos administrativos para el desarrollo del proyecto, será necesario presentar fotocopia de los mismos o bien copia de su solicitud en curso.

- o) **Estatutos** o documento vigentes donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
- p) **Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo** correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.
- q) **Poder** o documento que acredite la representación con que se actúa.
- r) **Certificación administrativa positiva** vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta certificación podrá ser sustituida por declaración responsable en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
- s) **Certificación administrativa positiva** vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá ser sustituida por declaración responsable en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

En el caso de que la entidad ya forme parte del Registro de Beneficiarios de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal, desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de Resolución de la convocatoria actual, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados o), p) y q). Para ello deberá indicar su número de beneficiario en el formulario de solicitud. Si desconoce cuál es su número de beneficiario, puede consultarlo [aquí](#).

3.- FASE DE RESOLUCIÓN.

Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de Resolución, comprobada la adecuación de la documentación técnica y administrativa recibida y subsanada en su caso, la Dirección emitirá Resolución con los proyectos beneficiarios de ayuda.

Octavo.- Motivos de exclusión.

Supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- * No cumplir los requisitos de los beneficiarios establecidos en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas.
- * La presentación de la documentación por cauces diferentes a los establecidos.
- * No presentación de la documentación requerida o que esté en formatos distintos a los modelos oficiales establecidos en esta convocatoria dentro de los plazos establecidos.

Noveno.- Anticipo del pago de la ayuda.

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo como entrega de fondos que no superará **el 40%** de la ayuda concedida. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario de duración

indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la FB.

Décimo.- Datos de los proyectos a aportar por los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Undécimo.- Regulación de la ayuda.

Las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental aprobadas en el año 2017 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado, serán aplicables en todo aquello no previsto en esta Convocatoria.